En Bogotá D.C., a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ año \_\_\_\_ (\_\_), el (Director Sectorial y/o Director de Reacción Inmediata según corresponda), en desarrollo de las atribuciones conferidas por los artículos Nos. 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, modificados por el Acto Legislativo No 04 de 2019, Artículo No. 109 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 610 de 2000, en consonancia con lo señalado en la Ley 1474 de 2011 y Acuerdo No 658 de 2016 modificado por el Acuerdo No 664 de 2017, la resolución de competencia correspondiente (vigente) y demás normas concordantes, procede a dictar auto de apertura de Indagación Preliminar, por la gestión de los recursos de la \_\_\_\_ (nombre completo de la Entidad afectada) \_\_\_\_, \_\_\_\_ (naturaleza jurídica de la Entidad) \_\_\_\_, teniendo en cuenta los siguientes: (verificar vigencia de normatividad en el momento de expedir el auto de apertura).

**HECHOS**

(Describir cronológicamente la fuente de la información que constituye el objeto de la Indagación, es decir la historia o recorrido que tuvo el Antecedente- Auditoría, Denuncia o Queja, Actuación Especial o Aplicación de cualquiera de los sistemas de control- y cómo llegó a la dependencia de conocimiento y trámite).

1. (Indicar la naturaleza jurídica de la entidad, el sector al que pertenece, establecer las disposiciones que crean, regulan la entidad y su régimen contractual aplicable.)
2. Enunciar en los numerales que correspondan, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedió el presunto detrimento patrimonial.
3. Señalar la fuente que dio lugar al inicio de la indagación preliminar (Denuncia fiscal, informe de auditoría o cualquier otro medio de comunicación en el ejercicio de control fiscal.)

**CONSIDERACIONES**

Señalar que la citada información no da certeza sobre ----- (referir el o los presupuestos señalados por el Artículo No 39 de la Ley 610 de 2000, y que justifican dar trámite a la Indagación Preliminar –ocurrencia del hecho, causación del daño patrimonial, entidad afectada, determinación de los presuntos responsables), razón por la cual habrá de ordenarse el trámite de Indagación Preliminar.

(Tener en cuenta lo señalado en el artículo No 9 de la Ley 610 de 2000).

En el presente asunto los presuntos hechos irregulares acontecieron el día \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, por tanto, el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal no se presenta por el momento, porque\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (se contabiliza la caducidad desde la ocurrencia del presunto hecho irregular que se considera causó daño al patrimonio público).

Conforme a las consideraciones precedentes, la (dependencia competente) de la Contraloría de Bogotá, D.C.)

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO**. Avocar el conocimiento de las presentes diligencias.

**SEGUNDO.** Abrir la Indagación Preliminar No \_\_\_\_ (el número asignado en el Auto de asignación de competencia) --- en los términos señalados en la Ley 610 de 2000 por la gestión de los recursos de la\_\_\_\_\_ (nombre de la Entidad afectada) ---.

**TERCERO.** Incorporar y tener como pruebas, asignándoles el valor legal que en derecho corresponda, los allegados dentro de las diligencias adelantadas en la fuente que dio lugar al inicio de la indagación preliminar (Denuncia fiscal, informe de auditoría o cualquier otro medio de comunicación en el ejercicio de control fiscal) y relacionados en la parte motiva de este auto.

**CUARTO.** Decretar y practicar los siguientes medios de prueba: (Documentales, visitas especiales, informes técnicos, testimoniales, peritazgo, entre otros).

(Es necesario justificar la conducencia, pertinencia y necesidad de cada uno de los medios probatorios a decretar, para esclarecer los hechos que dan origen a la indagación preliminar)

(Es necesario tener en cuenta lo dispuesto en los Artículos No 10, 22, 25 y 29 de la Ley 610 de 2000, en consonancia con lo señalado en los Artículos No 114, 115 y 116 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes).

**QUINTO.** Comunicar la iniciación de la presente Indagación Preliminar al representante legal de la entidad afectada\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y/o dependencias objeto de las diligencias a efecto de que preste la debida colaboración y diligencia en la atención y respuesta de los requerimientos que surjan en desarrollo de la actuación administrativa.

**SEXTO.** Comisionar al o la Profesional \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ profesionales\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, para sustanciar la actuación y practicar las pruebas decretadas y las que se llegaren a decretar para el esclarecimiento de los hechos e impulso de la Indagación Preliminar.

**SÉPTIMO.** El servidor público o los servidores públicos comisionado (s) queda (n) facultado (s) para trasladarse a la (s) entidad (es) en que deba (n) practicar pruebas y diligencias propias de la indagación, de las cuales quedará constancia en el expediente.

**OCTAVO.** Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

**NOVENO.** Remitir copia de este auto a la Dirección Sectorial competente o Dirección de Reacción Inmediata, según corresponda.

**DÉCIMO.** Incorporar la información de este auto en el aplicativo de trazabilidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmas)

(Nombres y cargo del Directivo competente)

Nombre completo de quien proyecta

**Nota 1:** Cuando la información identifique la persona o personas que intervinieron por acción u omisión en la generación del daño patrimonial, se ordenará y efectuará la notificación personal del Auto de Apertura y en él se ordenará citarlos a rendir exposición libre.

**Nota 2:** Identificar el cargo de los servidores públicos asignados para el trámite y para la orientación en caso de que en el auto de asignación de competencia se haya designado a este último.